

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 158-2023 ORIZON S.A. -ARTESANAL BIOBÍO

ANCHOVETA-SARDINA COMÚN VALPARAÍSO-LOS LAGOS

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5068 DE 2023

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **viernes, 1 de diciembre de 2023**

R. EX. N° **00476/2023**

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5068 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 158/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 462 de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 63 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a ORIZON S.A. mediante Resoluciones Exentas N° 2088 y N° 2089, ambas de 2013, modificadas mediante Resoluciones Exentas N° 3252 de 2013 y N° 3520 de 2015; la Licencia Transable de Pesca Clase B otorgada a ORIZON S.A., mediante Resolución Exenta N° 212 de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 3248 de 2018; y las Resoluciones Exentas N° 970, N° 2851 y N° 2852, ambas de 2022 y N° 409 de 2023, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que ORIZON S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clases A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder **1.718 toneladas de anchoveta y 2.582 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas que se refieren las Resoluciones Exentas N° 2851 y N° 2852, ambas de 2022, citada en Visto, al armador artesanal que se indica inscrito en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, de este origen y sus modificaciones, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda, N° 719, Lo Rojas, Coronel, región del Biobío, de **1.718 toneladas de anchoveta y 2.582 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A y B, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la Región del Biobío que se indica:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ADELMO MUÑOZ GONZALEZ	699134	MASTER SEGUNDO	80,000	120,000
2	ANGELINA MUÑOZ GONZALEZ	961126	BIO BIO	80,000	120,000
3	DIEGO REYES GARRIDO	969525	TATA CONCO	80,000	120,000
4	DIOCLES MUÑOZ SHMIDLIN	951974	CHANGO	80,000	120,000
5	FERNANDINO RIQUELME Y CIA. LTDA.	958713	CARMEN LORETO	80,000	120,000
6	JOSE REINOSO ORDENES	952452	ANTARES V	80,000	120,000
7	JUAN REYES GOMEZ	968864	CARLOS EMILIO	80,000	120,000
8	MANUEL REYES TORRES	698168	DON RICARDO II	80,000	120,000
9	MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ	966577	JUAN MARCELO	80,000	120,000
10	PESQ. MASTER LTDA.	959986	MASTER I	80,000	120,000
11	ALVARO REYES MONTALDO	698252	DARIO ABRAHAM I	80,000	120,000

12	CRISTOBAL ORTIZ HANANIA	969679	ACHERNAR	80,000	120,000
13	EMILIO REYES ARAVENA	699166	SOFIA AGUSTINA	80,000	120,000
14	GABRIELA MONSALVE CISTERNAS	924718	DOÑA MARGARITA C	80,000	120,000
15	JOSE BELTRAN AQUEVEDO	950818	AZARIEL	80,000	120,000
16	MARIANET GUTIERREZ VELOSO	701703	ABRAHAM ANTONIO I	80,000	120,000
17	PATRICIO GOMEZ LEPE	959347	ABRAHAM	38,000	62,000
18	DIEGO BURZIO ESQUERRE	699838	LA VICTORIA	160,000	240,000
19	PEDRO BOHER FERRADA	952296	HURACAN I		
20	SOC. PESQ. RIO BIO BIO LTDA.	968727	PUNTA VERDE I	80,000	120,000
21	SOCIEDAD PESQ. ISLA SUR LTDA.	959987	RAUL M	80,000	120,000
22	SOC. PESQ. MARDELAISLA LTDA.	967393	MARVENTO	80,000	120,000
Total				1.718,000	2.582,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta Nº 409 de 2023 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o la cuota residual según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **1.718 toneladas de anchoveta y 2.582 toneladas de sardina común**, de lo asignado a ORIZON S.A. mediante la Resoluciones Exentas N° 2851 y N° 2852, ambas de 2022, citadas en Visto, que establecen toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clases A y B, año 2023, respectivamente.

Las mencionadas toneladas corresponden a 4.464 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 4.078 unidades mínimas divisibles de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común en las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

LTP A

Anchoveta:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.885,106	4.898	79.746 - 84.643
Traspaso	1.718,000	4.464	79.746 - 84.209
Final 2023	167,106		
Coef. traspasado	0,0446396		

Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.520,000	3.980	79.783- 83.761
Traspaso	2.520,000	3.980	79.783- 83.761
Final 2023	0,000		
Coef. traspasado	0,0397966		

LTP B

Lote 47 Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	190,816	301	96.850 - 97.150
Traspaso	62,000	98	96.850 - 96.947
Final 2023	128,816		
Coef. traspasado	0,0009791		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Jefe de División
División Jurídica

FOM

